

Constancia Secretarial: El 09 de agosto de 2022 ingresa al Despacho con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2019-00895

ÚNICO. - Dada la infructuosa diligencia de notificación de la cual trata el art. 291 del C.G.P., con ocasión de la dirección incompleta aportada por la parte actora a la empresa de servicio postal autorizado, se requiere al ejecutante para que en el término de treinta (30) días, realice nuevamente las gestiones pertinentes para notificar al demandado, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P., y en caso de que la dirección sea errónea, no exista o no se conozcan los datos necesarios, solicite el emplazamiento, aportando las pruebas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 2 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5893aae429e41971c2087fb2cf079caccf60a4438362c00054df502a3377a559**

Documento generado en 30/08/2022 08:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>